|  |
| --- |
| Del Sen. Tomás Torres Mercado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal de Telecomunicaciones. |
| ***SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA Documento en Tramite*** |
| ***Sinopsis: Propone reformar la Ley General de Educación a fin de establecer que las autoridades educativas federal y locales diseñen e implementen, con el apoyo del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), un programa nacional para prevenir y eliminar el hostigamiento y la violencia escolar. Dicho programa deberá incluir herramientas para detectar conductas de hostigamiento y violencia entre alumnos y generar estadísticas que permitan su atención oportuna; planes y métodos de capacitación a docentes para prevenir y atender el fenómeno; mecanismos de coordinación institucional para la atención integral de víctimas y agresores, y mecanismos de evaluación periódica sobre el avance en los objetivos y metas del programa. Además pretende que los educadores deban reportar a las autoridades educativas y a los padres de familia los casos de hostigamiento y violencia escolar de los que tengan conocimiento.  La reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones es para establecer que será obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones colaborar con las autoridades competentes en el desarrollo de programas y acciones para prevenir y eliminar el hostigamiento y la violencia escolar.*** |
|  |
| |  | | --- | |  | |
| Recinto del Senado de la República, a 05 de Marzo de 2012.  **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO ESCOLAR O BULLYING.**  **CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA** **CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN** **P R E S E N T E**  Los suscritos, Senadores de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES A FIN DE PREVENIR Y ERRADICAR EL HOSTIGAMIENTO ESCOLAR O BULLYING,** con la siguiente:  **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  El hostigamiento escolar o *bullying* por su término en inglés es toda forma de maltrato físico, verbal, psicológico o social producido entre escolares de forma reiterada. Es un tipo de violencia escolar encaminada a someter, coaccionar, intimidar, segregar o reducir emocional e intelectualmente a quienes son víctimas de ella. Quienes la padecen viven aislados y tristes, aterrorizados con la idea de ir a la escuela. En un número importante de casos, las víctimas de *bullying* desarrollan pensamientos autodestructivos que incluso pueden conducir al suicidio. Las secuelas de esta forma de violencia escolar perduran por años, incluso por toda la vida de quienes la padecieron.  Los especialistas señalan que entre los factores que pueden generar niños o jóvenes acosadoresestán una familia disfuncional o una baja autoestima. Los menores que viven en un núcleo familiar de violencia, abandono o abuso son más propensos a repetir estas conductas con otros menores que ellos consideren más débiles. El *bullying* es una conducta agresiva intencional, de larga duración, en la que el agresor actúa motivado por un desequilibrio de poder con el deseo de dominar e intimidar a otro. Cualquier diferencia, real o imaginaria, discapacidad o situación de desigualdad social o económica puede ser detonante de tal conducta.  Al final, como lo señala María Isabel Aguilera, experta en conflictos escolares de la Universidad del País Vasco, el bullying “es una práctica llena de testigos mudos que se realiza dentro de las escuelas, donde los últimos en enterarse son padres y maestros”.  Desafortunadamente, el *bullying* es un fenómeno que ha crecido de manera exponencial en nuestro país, sin que las autoridades hayan desarrollado aún las herramientas legales que permitan combatirla de manera eficiente.  Algunas organizaciones civiles calculan que más de una tercera parte de los alumnos de primaria y secundaria de México son víctimas de *bullying.* Incluso hay quienes afirman que la cifra se encuentra entre el 40 y el 70%. Por ello, no es casualidad que nuestro país ocupe el primer lugar en violencia verbal, física, psicológica y social entre alumnos de educación básica, de acuerdo con el Estudio Internacional sobre Docencia y Aprendizaje, mejor conocido como *TALIS*, elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).  No existen datos nacionales sobre el número de niños y jóvenes que arrastran secuelas psicológicas como consecuencia del *bullying* y menos aún sobre el número de suicidios relacionados con este tema. En el Distrito Federal, por ejemplo, tan sólo durante 2009 se reportaron 148 casos de suicidio vinculados a la violencia en las escuelas.  Existen investigaciones y estudios independientes que presentan conclusiones aún más alarmantes.  La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha señalado que toda esta situación se agrava con el *ciberbullying*, modalidad de acoso en la que los menores son amenazados, ofendidos o ridiculizados a través de la publicación en internet o en redes sociales de información falsa, comentarios crueles o la exposición vídeos o mensajes que estaban destinados a tener un carácter privado. Lo anterior es preocupante si consideramos que en la actualidad parte importante de los niños y adolescentes usan el internet y las redes sociales como una plaza virtual donde se encuentran y organizan su vida social, su identidad y sus aspiraciones.  La presente iniciativa pretende contribuir a crear un andamiaje legal para prevenir y erradicar el hostigamiento escolar o *bullying.* De forma concreta, y coincidiendo en términos generales con algunas propuestas presentadas por compañeras senadoras y compañeros senadores ante el Pleno, proponemos reformar la Ley General de Educación a fin de establecer que las autoridades educativas federal y locales diseñarán e implementarán, con el apoyo del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), un programa nacional para prevenir y eliminar el hostigamiento y la violencia escolar. Dicho programa deberá incluir herramientas para detectar conductas de hostigamiento y violencia entre alumnos y generar estadísticas que permitan su atención oportuna; planes y métodos de capacitación a docentes para prevenir y atender el fenómeno; mecanismos de coordinación institucional para la atención integral de víctimas y agresores, y mecanismos de evaluación periódica sobre el avance en los objetivos y metas del programa. Adicionalmente, proponemos reformar el artículo 42 para establecer que los educadores deberán reportar a las autoridades educativas y a los padres de familia los casos de hostigamiento y violencia escolar de los que tengan conocimiento.  Adicionalmente, proponemos adicionar una fracción XVII al 44 artículo de la Ley Federal de Telecomunicaciones para establecer que será obligación de los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones colaborar con las autoridades competentes en el desarrollo de programas y acciones para prevenir y eliminar el hostigamiento y la violencia escolar.  Lo cierto es que los altos índices de hostigamiento escolar o *bullying* son también un reflejo de la crisis de valores que aqueja a nuestro país. Crisis de valores que contribuye significativamente a alimentar la peor situación de inseguridad que ha vivido el país en su historia moderna.  El Estado no es directamente responsable de que haya niños y jóvenes violentos y niños y jóvenes víctimas. Pero si no atendemos a tiempo el problema del hostigamiento escolar pagaremos un alto costo como nación: no sólo en términos económicos, sino sociales. La violencia únicamente puede generar más violencia en una espiral incontrolable. México no necesita más de eso.  Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:  **PROYECTO DE DECRETO**  **PRIMERO.-** Se adiciona una nueva fracción XII, que recorre las actuales, al artículo 14, y un nuevo párrafo segundo al artículo 42, de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:  **Artículo 14.-** Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 12 y 13, corresponde a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:  I. a XI…  **XII.- Diseñar e implementar, con el apoyo del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, un programa nacional para prevenir y eliminar el hostigamiento y la violencia escolar. Este programa incluirá:**   1. **Herramientas para detectar conductas de hostigamiento y violencia entre alumnos y generar estadísticas que permitan su atención oportuna. Para tal efecto se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de esta Ley;** 2. **Planes y métodos de capacitación a docentes para prevenir y atender el fenómeno;** 3. **Mecanismos de coordinación institucional para la atención integral de víctimas y agresores;** 4. **Mecanismos de evaluación periódica sobre el avance en los objetivos y metas del programa.**   XIII.-Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, y  **XIV.-** Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.  **Artículo 42.-** ...  **Los educadores deberán reportar a las autoridades educativas y a los padres de familia los casos de hostigamiento y violencia escolar de los que tengan conocimiento.**  En caso de que las y los educadores así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún delito en agravio de las y los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.  **TRANSITORIOS**  **Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  **Artículo Segundo.-** Las autoridades educativas federales y locales contarán con un plazo de 120 días naturales para diseñar e implementar el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar el Hostigamiento y la Violencia Escolar, contados a partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.  **SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción XVII al 44 artículo de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:  **Artículo 44.-** Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán:  I. a XVI…  XVII. **Colaborar con las autoridades competentes en el desarrollo de programas y acciones para prevenir y eliminar el hostigamiento y la violencia escolar.**  **TRANSITORIOS**  **Artículo Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:   |  |  | | --- | --- | | SEN. ARTURO ESCOBAR Y VEGA COORDINADOR | SEN. TOMÁS TORRES MERCADO | | SEN. FRANCISCO AGUNDIS ARIAS | SEN. LUDIVINA MENCHACA CASTELLANOS | | SEN. JORGE LEGORRETA ORDORICA | SEN. JAVIER OROZCO GÓMEZ | | SEN. RENÉ ARCE CÍRIGO |  | |